



Universidad de la
Amazonia

Vigilada MinEduación

RESOLUCIÓN No. 1637
(05 de junio de 2024)

"Por la cual se cancela el proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de 1.000 tablet's para implementar la estrategia de educación ambiental para la vida "ESCUELA DE SELVA" FASE II"

EL RECTOR DELEGADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo No. 69 de la Constitución Política, establece *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."*

El artículo No. 28 de la Ley 30 de 1992 dispone que *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales..."* entre otros.

El Magíster Fabio Buriticá Bermeo, fue designado como Rector mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

Que, el Especialista Salomón Calvache López, fue designado como rector delegado mediante Resolución No. 1627 del 04 de junio de 2024, hasta el 13 de junio de 2024.

Que, con el propósito de Implementar la estrategia de Educación Ambiental para la Vida "Escuela de Selva" Fase II, se suscribió el Subacuerdo V.A II No. 001 de 2023 celebrado entre Patrimonio Natural Fondo Para la Biodiversidad y Áreas Protegidas y la Universidad de la Amazonia, el 04 de septiembre de 2023.

Que, la Cláusula Segunda del precitado Subacuerdo, establece como un objetivo específico *"Implementar la Estrategia de Educación Ambiental para la Vida "Escuela de Selva", Fase II, dirigido a 1000 jóvenes con enfoque diferencial e interseccional habitantes en las veredas con focos activos de deforestación de los municipios: San Vicente del Caguán, Cartagena del Chairá y Solano - Departamento del Caquetá, Puerto Guzmán y Puerto Leguizamo en el departamento del Putumayo, Calamar, Miraflores, El Retorno y San José del Guaviare en el departamento del Guaviare, Vista Hermosa, Macarena, Uribe, Puerto Rico y Mapiripán en el Departamento del Meta."*

Que, la Cláusula Tercera, numeral 6, prevé como una obligación a cargo de la Universidad de la Amazonia *"(...) Adelantar los procesos de adquisiciones conforme a las categorías de gastos y procedimientos de licitación aprobados en el plan de adquisiciones y aplicando los procedimientos establecidos en las directrices de contratación de KFW vigentes y el Manual operativo garantizando la aplicación de los principios de contratación establecidos en las directrices del cooperante."*

Que, la Universidad de la Amazonia conforme al Plan de Adquisiciones aprobado, actualmente adelanta el proceso de Licitación Pública Nacional -1 Etapa, que tiene por objeto la *"Adquisición de 1.000 tablet's para implementar la estrategia de Educación Ambiental para la vida "Escuela de Selva" Fase II (...)"*; cuyas especificaciones técnicas, términos de referencia, formatos para presentación de propuestas y cronograma del proceso, han sido publicados en la página web de la Universidad de la Amazonia.



Que, la Cláusula Tercera, numeral 11 del Subacuerdo V.A II No. 001 de 2023, prevé como una obligación a cargo de la Universidad de la Amazonia "(...) Permitir que PATRIMONIO NATURAL, MADS Y KFW verifique el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible."

Que, mediante Adenda Modificatoria No. 001 del 10 de abril de 2024, se modificó el cronograma del proceso previsto en las Bases para la Licitación Pública Nacional, a fin de atender bajo estándares de integralidad y suficiencia, el gran cúmulo de observaciones realizadas por los oferentes interesados en participar del proceso.

Que, mediante Adenda Modificatoria No. 002 del 12 de abril de 2024, atendiendo a las observaciones realizadas al interior del proceso, la Universidad de la Amazonia modificó el numeral 1.4 del Anexo A. Especificaciones Técnicas, así como los Formatos No. 1 y 2, suministrados para la presentación de propuestas.

Que, el 25 de abril de 2024 fueron designadas como evaluadoras del proceso de Licitación Pública Nacional para la adquisición de 1000 tablets, las siguientes personas y perfiles: (i) Evaluador Jurídico: Carolina Burgos Triana- Coordinadora de la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia. (Abogada Especialista en Contratación). (ii) Evaluador Financiero: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela- Profesional Especializado Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia. (Contadora Pública). (iii) Evaluador Técnico: Jairo Andrés Durango Hernández- Coordinador del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia. (Ingeniero de Sistemas). (iv) Evaluador Técnico: Cristian Cañón Recalde- Profesional Universitario de la Universidad de la Amazonia. (Ingeniero de Sistemas). (v) Evaluador Técnico: Juan Camilo Jiménez Luna - Delegado de Visión Amazonia. (Ingeniero Forestal).

Que, mediante Adenda Modificatoria No. 003 del 02 de mayo de 2024, se modificó el cronograma del proceso previsto en las Bases para la Licitación Pública Nacional, teniendo en cuenta que solo hasta el 29 de abril de 2024 se integró plenamente el Comité Evaluador, esto con el propósito de contar con un término prudencial que permitiera la realización de una evaluación integra y exhaustiva, de las propuestas allegadas al interior del proceso de selección.

Que, mediante Adenda Modificatoria No. 004 del 07 de mayo de 2024, se dispuso la modificación al cronograma ampliando el plazo para la evaluación de las ofertas hasta el 20 de mayo de 2024, considerando que conforme al procedimiento del MOP, aquél incluye un método de revisión simultánea y rigurosa entre los evaluadores, que no sería posible en el término inicialmente previsto.

Que, el 06 de mayo de 2024 en las instalaciones de la Universidad de la Amazonia, se llevó a cabo reunión de seguimiento que contó con la participación del Comité Evaluador; el Dr. Juan Carlos Suárez Salazar, Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, y su equipo de trabajo; la Coordinadora del Proyecto Escuela de Selva II, Angela Martín Pérez; y, el Dr. Nelson David Bustos Barrera, y su equipo de trabajo, adscritos a Patrimonio Natural; quienes conjuntamente efectuaron una socialización sobre las etapas del proceso de selección, conforme a las disposiciones previstas en el Manual Operativo aplicable.

Que, posteriormente el 15 de mayo de 2024 en las instalaciones de la Universidad de la Amazonia, se llevó a cabo reunión de seguimiento que contó con la participación del Comité Evaluador, el Dr. Juan Carlos Suárez Salazar, Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, y su equipo de trabajo; quienes realizaron un análisis sobre el proceso de recepción de ofertas que se llevó a cabo en el marco del presente proceso de Licitación Pública Nacional.

Que, el 16 de mayo de 2024 en las instalaciones de la Universidad de la Amazonia, fue retomada la reunión entre los asistentes, a partir de la cual se concretó la necesidad de elevar comunicación oficial a Patrimonio Natural, mediante la cual se exponen los detalles del proceso de recepción de ofertas a través de mecanismo electrónico, y se eleva una consulta sobre la aplicación del Manual Operativo

del programa, a fin de evitar nulidades futuras y permitir que los oferentes participen bajo garantías de máxima igualdad y transparencia.

Que dicha comunicación fue estructurada durante el 17 de mayo de 2024, y remitida vía correo electrónico mediante Oficio R-541 del 20 de mayo de 2024.

Que, mediante Adenda Modificatoria No. 005 del 20 de mayo de 2024, se dispuso la modificación al cronograma ampliando el plazo para la evaluación de las ofertas hasta el 04 de junio de 2024, a fin de otorgar un término prudencial para que Patrimonio Natural respondiera las inquietudes de la entidad ejecutora, comunicadas oficialmente mediante Oficio R-541.

Que el 27 de mayo de 2024 fue reiterada la solicitud de apoyo a Patrimonio Natural, mediante comunicación electrónica dirigida por el ordenador del gasto, en los siguientes términos: *"(...) De manera muy cordial y con el respeto acostumbrado, nos permitimos reiterar nuestra necesidad de apoyo con la respuesta a la solicitud, considerando que los plazos establecidos en la Adenda No. 005 para la evaluación de los requisitos habilitantes están próximos a su término (...)"*

Que, mediante Adenda Modificatoria No. 006 del 04 de junio de 2024, se dispuso la modificación al cronograma ampliando el plazo para la evaluación de las ofertas hasta el 18 de junio de 2024, considerando que hasta entonces, no se había recibido respuesta al Oficio R-541 del 20 de mayo de 2024 por parte de Patrimonio Natural, a fin de determinar la viabilidad de seguir avanzando con el cronograma del proceso bajo estándares de calidad, celeridad y garantía máxima de transparencia.

Que, mediante comunicación oficial del 05 de junio de 2024, Patrimonio Natural en respuesta al Oficio R-541 del 20 de mayo de 2024, requirió cancelar el proceso de licitación, en aplicación del numeral 2.5.15 "Cancelación de un Proceso de Adquisición" de las directrices para la contratación de KFW 2021, en consonancia con los principios de responsabilidad y transparencia en la contratación, en aras de garantizar la debida gestión contractual.

Que, conforme a lo previsto en las Bases de la Licitación, numeral 1.5.1., *"(...) El Contratante no estará obligado a aceptar ninguna Oferta, y se reserva el derecho a anular el proceso de selección en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna ante el oferente. (...)"*

Que, a la Universidad de la Amazonia le asiste el deber jurídico de procurar que el proceso contractual se desarrolle con fundamento en estudios completos y análisis serios de las propuestas que el proyecto demande, antes de emprender el proceso de selección del contratista; pues son insumos que inciden en la formación del futuro contrato y en forma más significativa en la etapa de ejecución. Así lo ha decantado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, mediante Sentencia del 15 de mayo de 1992; y, en sentido similar, mediante Sentencia del 19 de junio de 1998, exp.10.439.

Que, el Acuerdo No. 62 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario, establece en su artículo 32, literal a) y f), como unas de las funciones del Rector, entre otras, la de "a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes (...) y f) Expedir los actos administrativos correspondientes (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. PRIMERO: CANCELAR el proceso de Licitación Pública Nacional cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE 1.000 TABLETS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA VIDA "ESCUELA DE SELVA" FASE II, DIRIGIDA A 1000 JÓVENES CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL HABITANTES EN LAS VEREDAS CON FOCOS ACTIVOS DE DEFORESTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS : SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CARTAGENA DEL CHAIRÁ Y SOLANO – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, PUERTO GUZMÁN Y PUERTO LEGUIZAMO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, CALAMAR,

MIRAFLORES, EL RETORNO Y SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, VISTA HERMOSA, MACARENA, URIBE, PUERTO RICO Y MAPIRIPÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL META”.

SEGUNDO: NOTIFICAR del contenido del presente acto a los oferentes que participaron del proceso de licitación, mediante el correo electrónico registrado por aquellos al interior del proceso.

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la Página Web de la Universidad de la Amazonia, en virtud de los principios de publicidad y transparencia.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Florencia – Caquetá, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



SALOMÓN CALVACHE LOPEZ
Rector Delegado

Resolución No. 1627 del 04/06/2024

Proyectó: Carolina Burgos Triana
Coordinadora de Compras y Contratación



Revisó: Mónica Sirley Celis Granada
Vicerrectora de Investigaciones e Innovación (E)
Resolución 1625 del 04 de junio de 2024

